



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 08 de marzo de 2021
Hora: 09:30 A.M.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2018-00441-00**
Demandante: BERTHA CRIALES MARTÍNEZ
Demandadas: ÁNGELA MARÍA DEL SOCORRO DURÁN GARCÍAHERREROS
YENNY CECILIA DURÁN GARCÍAHERREROS

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante: BERTHA CRIALES MARTÍNEZ
Apoderado demandante: DR. MANUEL ALEJANDRO CASTILLO RODRÍGUEZ
abogado3@escuderoygiraldo.com
Demandadas: ÁNGELA MARÍA DEL SOCORRO DURÁN GARCÍAHERREROS
YENNY CECILIA DURÁN GARCÍAHERREROS
Apoderado demandadas: DR. JOSÉ RICARDO CAMELO GARCÍA
ricardocamel@legalcga.com

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

Nota en instalación: Se identifican las partes y sus apoderados judiciales

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS

**OBJETO DE LA AUDIENCIA: PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE
CONCLUSIÓN Y EMITIR EL RESPECTIVO FALLO**

PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE EN DEMANDA PRINCIPAL Y DE RECONVENCIÓN (fl. 80 físico y 113 digital)

1. Documentales Aportadas
2. Interrogatorio de parte de:
 - a. ÁNGELA MARIA DEL SOCORRO DURAN GARCIAHERREROS
 - b. YENNY DURAN GARCIA HERREROS

Nota de audiencia: Se interroga a la demandada ÁNGELA MARÍA DEL SOCORRO DURÁN GARCÍAHERREROS por parte del despacho, manifestó:

Que conoce a la demandante, en razón a que su madre, señora Patricia (q.e.p.d.) y su tío el señor Hernando suscribieron con la actora contrato de prestación de servicios profesionales con el fin de que esta iniciara y culminara proceso de sucesión, el cual se adelantó en juzgado en razón a la existencia de dos herederos más. Durante el trámite de la sucesión la señora Patricia falleció.

Que durante el trámite de la sucesión la actora no dio inicio al proceso de sucesión a través de juzgado pues el mismo fue iniciado por los otros dos herederos, además no asistió a la audiencia de inventario y avalúo, por lo tanto no cumplió con lo pactado en el contrato.

Pese al incumplimiento de la actora, una vez finalizado el proceso de sucesión se le hizo propuesta de pago respecto de los honorarios, sin embargo no fue aceptada.

Nota de audiencia: Se interroga a la demandada YENNY DURÁN GARCÍAHERREROS por parte del despacho, manifestó:

Que en dos ocasiones se reunió con la actora, en la segunda ocasión se le ofreció una propuesta de pago respecto de los honorarios, sin embargo no fue aceptada.

La demandante cometió irregularidades en razón a que no cumplió con el inicio de la sucesión ni tampoco asistió a la audiencia de inventario y avalúo de bienes.

Nunca llamaron a la demandante para que rindiera cuentas de su labor, tampoco se le revocó poder porque quien otorgó poder fue la señora Patricia (q.e.p.d.).

3. Testimonio:
 - a. LILIANA ACUÑA ROBAYO
 - c. CARLOS HERWINH VENEGAS CASALLAS

Nota de audiencia: El apoderado de la parte demandante solicita el desistimiento de la testigo LILIANA ACUÑA ROBAYO, el Despacho acepta el desistimiento.

PARTE DEMANDADA Y DEMANDANTE DE RECONVENCIÓN (fl. 102 físico y 137 digital)

1. Documentales Aportadas:
2. Interrogatorio de parte de BERTHA CRIALES MARTINEZ con reconocimiento de documentos

Nota de audiencia: Se interroga a la demandante BERTHA CRIALES MARTINEZ por el apoderado judicial de la parte demandada, manifestó:

Que suscribió contrato de prestación de servicios profesionales con el fin de que esta iniciara y culminara proceso de sucesión, con los señores Hernando y Patricia Garciaherreros Gallo.

El proceso de sucesión lo inició en la notaria 22 del círculo de Bogotá en julio de 2008, según certificado de la notaria, la misma se suspendió porque se presentaron dos herederos adicionales (Hernando y Sandra Garciaherreros Sánchez), de cuales se hizo proceso de filiación de la señora Sandra.

Que efectuó todas sus actuaciones dentro del proceso de sucesión. Las demandantes no le han cancelado dinero alguno, solo efectuaron propuesta de pago por concepto de los honorarios a través de su apoderado judicial.

Finalmente una vez ejecutoriada la sentencia de aprobación de repartición de la sucesión, la demandante informó al juzgado el fallecimiento de Patricia (q.e.p.d.) y los títulos judiciales a nombre de la causante nunca fueron cobrados pues no tiene facultad para cobrar.

Nota de audiencia: Se interroga al testigo CARLOS HERWINH VENEGAS CASALLAS por parte del despacho, manifestó:

Que acompañó a la actora a una reunión con las demandantes en las que le elevaron propuesta de pago sobre los honorarios, sin embargo no se llegó a un acuerdo.

Las demandas tenían conocimiento del contrato de prestación de servicios profesionales, con base en ello allegaron propuesta de pago de los honorarios.

Nota de audiencia: Se interroga al testigo JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO, manifestó:

Previo al interrogatorio el apoderado de la parte demandante, Dr. Manuel Alejandro Castillo, solicita la tacha del testigo por presunta sospecha en razón a que ha actuado en otros procesos en contra de la demandante.

Nota de audiencia: El Despacho decidirá una vez se emita el fallo.

Manifiesta el testigo que la actora suscribió contrato de prestación de servicios profesionales para iniciar y culminar proceso de sucesión, sin embargo la misma no cumplió con el objeto del contrato pues no dio inicio a dicho proceso ni asistió a la audiencia de inventario y avalúo.

En dos ocasiones el señor Hernando Garciaherreros Gallo fue demandado por la actora por el pago de los honorarios del contrato, sin embargo la demanda fue adversa a la actora.

Durante el trámite de la sucesión, las actuaciones de la actora fueron dos recursos, el primero correspondió a una nulidad al juzgado por indebida notificación de la admisión de la sucesión, la cual fue negada, luego presentó objeciones contra el inventario y avalúo, la cual fue rechazada por extemporáneo.

Nota en audiencia: El Despacho concede un término de 10 días a la parte demandante para que allegue memorial informando qué folios o actuaciones son necesarias las cuales se surtieron dentro del proceso de la sucesión a fin de que este Despacho ordene oficiar al Juzgado 26 de Familia del Circuito de Bogotá.

Se cita el viernes 09 de julio de 2021 a las 8:30 A.M., con el fin de realizar alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo.

Se notifica en estrados.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitirá a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

Se notifica la presente decisión en estrados

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO